



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
MC-189-2026-HOMIL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central, procede a la publicación del presente documento, en los siguientes términos:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL	La entidad pública encargada del presente proceso de contratación es el HOSPITAL MILITAR CENTRAL , el cual se encuentra ubicado en la TV 3C No. 49-02, Bogotá D.C, conmutador 601 3486868.
2. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos del proceso de contratación se pueden consultar por los interesados de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
3. OBSERVACIONES	Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública y estudios previos, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación.
4. OBJETO A CONTRATAR	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE LOS SERVICIOS DE UROLOGÍA Y OTORRINO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato. 4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento. 5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual. 6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato. 7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. - Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse. - Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. - Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. - Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago. - Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. - No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. - Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones - Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. - Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo. - Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. - Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso. - El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no
--	---



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad”, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co. 23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa. 24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co 25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad 26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin. 27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad. 28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa. 29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales. 30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central. 31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso. 32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del
--	---



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II. 34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual. 35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR. 36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato. 38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar. 41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1. El contratista deberá asistir a una reunión de inicio con el supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine, con el fin de revisar de manera integral el alcance contractual, las obligaciones asumidas y, cuando haya lugar a ello, verificar y ajustar los cronogramas de ejecución, dejando constancia de los compromisos y lineamientos definidos para el desarrollo del contrato.
--	--



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	En esta reunión, el contratista deberá presentar un documento consolidado en formato PDF que acredite la idoneidad del personal encargado del soporte técnico para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, en cumplimiento de la Circular Externa 500-0553-14 del INVIMA. Para tal efecto, deberá adjuntar las hojas de vida del personal asignado (ingenieros, técnicos o tecnólogos), quienes deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes perfiles: a) Ingeniero Biomédico o Electrónico, con una experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación. Deberá contar con tarjeta profesional vigente, registro INVIMA vigente y certificados de formación y capacitación expedidos por la casa fabricante y/o su representante autorizado, que lo habiliten para intervenir los equipos. b) Tecnólogo Biomédico o Electrónico, con una experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditando experiencia en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos objeto del contrato. Deberá contar con certificados de formación expedidos por la casa fabricante y/o su representante autorizado. NOTA 1. La hoja de vida de cada integrante, debe contener, como mínimo, la siguiente información y documentación soporte: • Hoja de vida con indicación del cargo desempeñado y fechas de inicio y terminación de los contratos. • Tarjeta profesional vigente. • Registro INVIMA vigente (no se aceptan registros INVIMA en trámite). • Diplomas y actas de grado de pregrado, posgrado y/o estudios técnicos. • Certificados de entrenamiento y capacitación con una antigüedad mínima de tres (3) años. • Carta de vinculación laboral, en la cual se garantice que el personal presentado es el autorizado para la ejecución del contrato. La información deberá presentarse conforme al siguiente formato: Nombre Cédula Título profesional No. Tarjeta Profesional No. Registro INVIMA Fecha – Descripción del equipo incluido en la certificación
--	--



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	NOTA 2. La experiencia general de los profesionales solo podrá contabilizarse a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. En aquellos casos en los que dicho documento no indique la fecha de expedición, deberá aportarse certificación expedida por la autoridad competente que acredite dicha fecha. NOTA 3. El contratista será el único responsable del personal técnico que preste el soporte, así como de la provisión de herramientas, equipos, medios de transporte y demás costos asociados a la ejecución del servicio. En caso de que el personal inicialmente asignado resulte insuficiente para atender las necesidades del Hospital Militar Central, el contratista deberá disponer del personal adicional que cumpla con los perfiles exigidos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. 2. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del contratista y adjudicación del presente proceso. 3. Ejecutar el contrato conforme al objeto contratado, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado por el fabricante PENTAX, LABORIE y NDS o por un centro de servicio autorizado. 5. Asegurar que el personal asignado cumpla con las normas de bioseguridad y seguridad hospitalaria. 6. Responder por las actuaciones del personal asignado durante la ejecución del contrato. 7. Asegurar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos marca PENTAX, LABORIE y NDS X del Servicio de Rehabilitación. 8. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos conforme al cronograma aprobado por el Hospital Militar Central y a las recomendaciones del fabricante. 9. Realizar la calibración de los equipos de acuerdo con estándares técnicos, normas nacionales e internacionales aplicables y especificaciones del fabricante. 10. Certificar que los equipos patrón utilizados cuenten con calibración vigente. 11. Entregar certificados de calibración vigentes, trazables y debidamente firmados. 12. Entregar informes técnicos detallados de cada mantenimiento preventivo realizado. 13. Presentar informes técnicos por cada intervención, incluyendo diagnóstico, actividades realizadas, repuestos utilizados y estado final del equipo. 14. Mantener actualizada la hoja de vida técnica de cada equipo intervenido. 15. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica para alimentar la hoja de vida
--	---



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	relacionada en la “Carta de compromiso de entrega de documentación contractual”, la cual es requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución. 16. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía post venta (mantenimiento preventivo, calibración y correctivos que apliquen, asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y demás compromisos relacionados en la documentación técnica habilitante y el contenido de la hoja de vida del equipo. 17. Atender y brindar el acompañamiento técnico requerido ante los entes de control y autoridades competentes, durante el periodo que resulte necesario, para efectos de la certificación de los equipos y la verificación de su adecuado funcionamiento, garantizando el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, de seguridad y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. 18. Entregar reportes consolidados cuando el Hospital lo requiera. 19. Realizar los mantenimientos dentro del plazo de ejecución sin exceder la entrega física de la facturación dentro de los 15 días posteriores a la ejecución del mantenimiento para la realización del trámite de pago oportuno de la actividad. 20. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, e instalación de repuestos; para asegurar la continuidad de funcionamiento de la totalidad de los equipos incluidos en el proceso, entregando los respectivos soportes de mantenimiento con el visto bueno del servicio, lo anterior con el fin de poder emitir el visto bueno de recibo a satisfacción para pago. 21. El contratista deberá comprometerse a cumplir con la protección de datos del Hospital Militar Central. 22. Dar cumplimiento estricto, integral y oportuno a cada uno de los compromisos, declaraciones, garantías y obligaciones asumidos por el contratista en el formato denominado “Carta de Compromisos”, el cual ha sido debidamente diligenciado, reconocido y suscrito por su representante legal, y hace parte integrante del presente proceso y del contrato que se derive del mismo. MENTENIMIENTO CORRECTIVO: 1. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato. 2. Diagnosticar las fallas técnicas y presentar al supervisor del contrato el informe correspondiente, indicando las acciones correctivas requeridas. 3. Ejecutar las reparaciones únicamente previa autorización del supervisor del contrato. 4. Suministrar e instalar únicamente repuestos originales, nuevos y no remanufacturados, certificados por el fabricante. 5. Asegurar la autenticidad y trazabilidad de los repuestos suministrados.
--	---



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	6. Otorgar garantía mínima sobre los repuestos instalados y los trabajos realizados. 7. Asumir la responsabilidad por daños causados a los equipos o a terceros derivados de una intervención inadecuada. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia relacionada con la acreditación de la vinculación de personas pertenecientes a grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional se encuentra concebida para procesos de selección en los que exista concurrencia de contratistas y posibilidad de evaluación comparativa de propuestas, orientada a promover condiciones de inclusión social en la provisión de bienes y servicios, garantizando estándares de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. No obstante, dicha exigencia no resulta aplicable en los procesos de de selección de mínima cuantía que se adelantan mediante contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, en la medida en que el objeto contractual se encuentra estrictamente asociado a la prestación de un servicio técnico especializado, que exige conocimientos específicos, uso de repuestos originales y personal técnico autorizado, cuya selección se fundamenta en criterios de idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa del contratista, y no en la provisión de empleo o en la ejecución de políticas de inclusión laboral. En este tipo de contratos, la ejecución del objeto contractual no se estructura a partir de esquemas de vinculación laboral abierta ni de la conformación de una planta de personal destinada a la prestación del servicio, sino que se desarrolla mediante la asignación de personal técnico especializado, previamente certificado y autorizado por el fabricante de los equipos, lo cual limita material y jurídicamente la posibilidad de exigir porcentajes de vinculación de poblaciones específicas, sin afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio requerido. En consecuencia, la aplicación de esta exigencia resultaría incompatible con las condiciones técnicas del objeto contractual y con los estándares de seguridad exigidos para la intervención de equipos médicos. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
--	--



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
7. NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8. MONEDA	Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos
9. FECHA LÍMITE APROXIMADA PARA PRESENTAR OFERTA	Conforme a lo establecido en el cronograma de SECOP II para el presente proceso.
10. LUGAR PARA PRESENTAR OFERTA	Siguiendo el enlace del proceso en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	De acuerdo con lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
12. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En este proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estudio Previo. La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden: • Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (Numeral 15 y 16 de los Estudios Previos) • Documentos de verificación de la Capacidad técnica (Numeral 17 de los Estudios Previos) • Documentos de verificación Oferta económica (Numeral 14 de los Estudios Previos) Los términos de referencia para participar en la presente convocatoria se encuentran debidamente descritos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.
13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA	De conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo:



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

OFERTA MÁS FAVORABLE	<i>"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".</i> Teniendo en cuenta que la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.	
14. CAUSALES DE DESEMPATE Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:	
	ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRET O 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	● La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. ● Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		anteriormente descritos.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: ● Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. ● Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: ● Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. ● Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ● Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. ● Para las personas jurídicas la certificación



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

		debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.
NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación. Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo: <u>PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE</u> ✓ PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS: La Entidad aplicará el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate. De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: 1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Entidad, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO		



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias. 2. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas. 3. Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.
16. CAUSALES DE RECHAZO	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección y será rechazada: 1. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses para contratar o proponer, fijadas por la Constitución, en la ley y las normas aplicables a la contratación pública. 2. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportados en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. 2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones y el documento complementario del mismo. 3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea por la plataforma del SECOP II o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado. 4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al HOSPITAL.



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. 6. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones. 7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, tal como la forma de pago, el lugar y tiempo de entrega, etc. 8. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas. (cuando aplique) 9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones. 10. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto del proceso de selección. 11. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta (Cuando aplique). 12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente. 13. Cuando el proponente omita presentar la propuesta económica. 14. Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar. (Cuando aplique) 15. Cuando el proponente oferte valor cero (0.00) en alguno del ítem requeridos para el presente proceso. 16. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia fijados en el estudio previo y/o pliegos de condiciones para cada uno de los ítems de forma individual o cuando hagan parte de un grupo y/o total del presupuesto oficial. 17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta. 18. Cuando el PROPONENTE no presente el SOBRE ECONÓMICO del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según corresponda su ofrecimiento, o presentado estos, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido. (Cuando aplique) 19. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones. 20. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
--	--



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	21. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO (inscripción en firme) al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente, o no se encuentre en firme al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas. (Cuando aplique). 22. Cuando, en los casos de las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de prestación de servicios de salud, no se presente manifestación de interés con los usuarios creados para el proponente plural. 23. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. 24. Cuando la garantía presentada por el proponente sea objeto de verificación y validación respecto de su origen y autenticidad ante la compañía de seguros o la entidad financiera o bancaria emisora, y se evidencien inconsistencias, irregularidades o falta de autenticidad en la misma, la propuesta será rechazada de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones judiciales y legales a que haya lugar. 25. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones. 26. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. 27. Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participen de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación. 28. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.
17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes <u>hasta el término de traslado del informe de evaluación</u> que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...)". (Subrayado fuera de texto). El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)". Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para <u>solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.</u>" (Subrayado fuera de texto). Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
18. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma al momento en cualquiera de las etapas del presente proceso, el Hospital Militar Central seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para la etapa correspondiente. El correo de la entidad es compraslicitaciones@homil.gov.co y aaragon@homil.gov.co. Así las cosas, en los casos que el oferente no pueda acceder a SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II ... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.
19. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

	MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITAL MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
20. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.



DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MC-189-2026-HOMIL

21. DEBIDO PROCESO	Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EI HOSPITAL , en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
22. CRONOGRAMA DEL PROCESO	Se anexa al presente proceso.